

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 262

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación de Industria de León

#### Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por la Junta Vecinal de Genicera, y continuado por León Industrial, S. A., domiciliada en esta capital, calle Legión VII, núm. 4-1.º, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica de un circuito, aérea trifásica a 6 KV., (13,2 KV.), construida con conductores de cable de aluminio-acero de 14,1 mm<sup>2</sup>. de sección cada uno, apoyados en aisladores de vidrio sustentados por postes de madera con zancas de hormigón, que tiene su origen en el Centro de Transformación de Cármenes y finaliza en un centro de transformación de 5 KVA. en el pueblo de Genicera y que en su recorrido de 7.500 metros de longitud cruza la carretera de León a Collanzo en su kilómetro 43, el río Torío, terrenos y demás bienes de dominio público, comunales y particulares, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización

al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la

fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León, a 12 de junio de 1959 por el Perito Industrial D. Pablo Lanza Trobajo, en el que figura un presupuesto total de pesetas 450.522,28 de las que 14.569,04 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera de León a Collanzo, al río Torio y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas 11 de diciembre de 1965 y 12 de enero de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 28 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706

Núm. 3390.—1.182,50 ptas.

## Delegación de Industria de León

*Autorizando a doña Fuencisla Roca de Togores la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

### I.—AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, promovido por doña Fuencisla Roca de Togores, domiciliada en Caserío de Belvis, Villafer (León), en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un circui-

to a 13,2 KV., conductores de cable de aluminio-acero de 16,7 mm.2 de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio núm. 215, sobre apoyos de madera de 9 metros, con zancas de hormigón, cuyo recorrido de 810 metros de longitud tendrá su origen en la línea de "Anastasio Navarro del Olmo" y su término en dos centros de transformación de 30 KVA. cada uno, en el Caserío de Belvis.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-I-1965.

2.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en julio de 1965 por el Perito Electricista, J. A. Negro, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 151.310 pesetas, en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—El titular de la misma dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª—Tanto durante su construcción como durante el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo cuarto del mencionado Decreto, así como a los Servicios técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10.—El concesionario no podrá ocupar ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente o la obtención previa de la declaración de utilidad pública para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

León, 21 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4690

Núm. 3472.—726,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto extraordinario del año 1948.

En dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán ser examinadas dichas cuentas y formularse contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cistierna, 15 de noviembre de 1966. El Alcalde, Manuel G. Diez.

4833

Núm. 3492.—71,50 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de octubre último, que dicta normas para la puesta en vigor del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, se pone en conocimiento de todos los propietarios de motocicletas, coches de turismo, camiones, auto-omnibus, remolques y demás vehículos de arrastre mediante tracción mecánica, que,

durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán presentar en las oficinas de exacciones municipales de este Ayuntamiento y en horas de oficina, una declaración por cada vehículo que posean, ajustada a los datos que figuran en el impreso que, ajustado al modelo oficial, pueden recoger en dicha oficina.

Quedan excluidos de la obligación de presentar esta declaración, los propietarios de tractores y maquinaria de remolques agrícolas y de los transportes militares.

Cistierna, 15 de noviembre de 1966. El Alcalde, Manuel G. Diez.

4832 Núm. 3491.—170,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Prioro

Por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se señalan:

##### De nueva imposición

Arbitrio con fines no fiscales sobre techumbres de paja, escobas o materiales de fácil combustión, cierre de solares y fincas urbanas en mal estado.

##### Ordenanzas que se reforman

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros.

Han sido aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 18 de octubre de 1966.

Prioro, 8 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4774 Núm. 3474.—121,00 ptas

#### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

##### ANUNCIO-SUBASTA

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta, por el sistema de pliegos cerrados, la venta de 314 chopos, enclavados en este término, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar en la Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

\* \* \*

Rendida la cuenta general y de Depositaria correspondiente al presupuesto extraordinario núm. 1, relativo a las obras de un sondeo artesiano en el Barrio de la Estación, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y en los ocho siguientes podrán formularse

las reclamaciones estimadas pertinentes.

Fresno de la Vega, 7 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Santiago Bodega.

4723 Núm. 3473.—170,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras a domicilio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, que se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos, 29 de octubre de 1966.—El Alcalde, José González.

4721 Núm. 3481.—71,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos, dentro del actual ejercicio, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 12 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Alonso.

4816 Núm. 3477.—55,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Se pone en conocimiento general, que el Tribunal para el Concurso Oposición convocado por este Ayuntamiento, para la provisión de la plaza de Portero Alguacil, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Don José Alvarado Gómez, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Doña María Luisa Ucieida Gavilanes, representante del Profesorado oficial.

Don Apolinar Gómez Silva, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Sandalio Courel González, que lo es del Ayuntamiento.

Toral de los Vados, a 15 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José Alvarado.

4826 Núm. 3489.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de recursos municipales varios para el presente ejercicio 1966, comprensivo de los siguientes:

Rodaje carros y bicicletas, desagüe canalones, ocupación vía pública, tránsito animales, perros, blanqueo, decoro, ornato y revoco de fachadas, pastos y ocupación eras de trillar, se halla de

manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, 9 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).  
4778 Núm. 3452.—104,50 ptas.

\* \* \*

Aprobada por este Ayuntamiento la provisión del empleo de Depositario con arreglo a la modalidad b) de la Instrucción primera de las aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, esto es, habilitar mediante concurso a un vecino idóneo para dicho cometido, por el presente se abre un plazo de veinte días hábiles durante los cuales podrán solicitar tomar parte en el concurso los vecinos residentes en este término que crean reunir las condiciones exigidas en las Bases.

Las instancias, de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo señalado, hallándose igualmente las Bases del Concurso en dichas oficinas municipales, para estudio de cuantos soliciten tomar parte en el referido concurso.

El sueldo asignado a tal empleo es el señalado en la Base 3.<sup>a</sup> de las aprobadas por esta Corporación, esto es, de mil doscientas pesetas anuales, en lo que va incluida la gratificación por quebranto de moneda.

Terminado el plazo de presentación de instancias, los solicitantes serán individualmente notificados sobre el lugar y fecha de los ejercicios del concurso, y el nombrado en su día vendrá obligado a constituir fianza del 4 por 100 del presupuesto dentro de los treinta días siguientes al nombramiento, en cualquiera de las formas prevenidas en la Base 4.<sup>a</sup>

Lo que se publica para general conocimiento.

San Esteban de Nogales, 8 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4777 Núm. 3451.—236,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, el padrón sobre desagüe de canalones, tránsito de ganado por la vía pública, cuotas de administración de los quijones del Monte y Chanas, ocupación de la vía pública con escombros, vallado de solares, escaparates, muestras, balcones y voladizos, correspondientes al año actual.

Laguna de Negrillos, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4802 Núm. 3463.—88,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Candanedo de Fenar

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto ordinario y repartos para 1967.

Candanedo, 12 de noviembre de 1966.—El Presidente, Luciano Viñuela. 4807 Núm. 3476.—44,00 ptas.

### Junta Vecinal de Castrocalbón

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la oficina de esta Junta por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones:

Ordenanza sobre ocupación con escombros y otros en terrenos comunales.  
Ordenanza sobre prestación personal.

Castrocalbón, 11 de noviembre de 1966.—El Presidente (ilegible). 4782 Núm. 3475.—77,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 133 de 1966, seguidos a instancia de D. Bonifacio Alonso Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campo de Santiabáñez (León), representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, contra D. Edelmiro Suárez Fernández, también mayor de edad, industrial y vecino de Mieres (Oviedo), sobre reclamación de 4.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Bonifacio Alonso Alvarez, contra D. Edelmiro Suárez Fernández, en reclamación de cuatro mil pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto fuere firme esta sentencia, pague al actor la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas de este procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al

demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Eusebio Carrera Cacho. V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

4822 Núm. 3487.—264,00 ptas.

\* \* \*

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En León, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 174 de 1966, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Anónima «Comercial de Electricidad, S. A.», representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador, contra D. Pedro González Fernández, mayor de edad y vecino de La Ribera de Folgoso (León), sobre reclamación de 16.811,40 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Anónima «Comercial de Electricidad, S. A.», contra D. Pedro González Fernández, en reclamación de dieciséis mil ochocientos once pesetas con cuarenta céntimos e intereses, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H., Eusebio Carrera Cacho.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

4823 Núm. 3486.—286,00 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 97 de 1966 —Autos núm. 2.228 de 1966—, a instancia de D. Fernando Díez Alrez, contra D. Bernardino Cabezas Gon-

zález, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Un taladro eléctrico marca «BosH», trifásico, de 2,2 amperes, con sus correspondientes brocas, tasado pericialmente en la cantidad de 3.000,00 pesetas.

2.º—Un compresor marca «Atlas Copco», número 665.189, tasado en la cantidad de 4.000,00 pesetas.

3.º—Una soldadura eléctrica por puntos, marca «MER», de cinco y medio kilovatios, tasada en la cantidad de 5.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día uno de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Luis F. Roa.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

4862 Núm. 3497.—264,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

### A N U N C I O

Confeccionado el padrón general en el que se fijan las cuotas que las Comunidades y Agrupaciones de Regantes encuadradas en este Organismo les corresponde pagar por cánón sindical especial para nutrir el presupuesto extraordinario de ingresos aprobado en Junta General del día 31 de enero del corriente año para financiar la construcción de Casa Sede del Sindicato en Hospital de Orbigo, se halla expuesto al público en las oficinas que este Sindicato tiene establecidas en León, Avenida de la República Argentina, 12-3.º izqda., por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas entidades y particulares interesados lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 16 de noviembre de 1966.—El Presidente, Florentino -A. Díez González.

4858 Núm. 3498.—137,50 ptas.

LEÓN  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1966